





| | | |
|---|---|---|
|  CONCEJO MUNICIPAL | REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9 |  |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA |

| CAPITULO I | | | |
|---|-------------------------------------|-----------|------------------|
| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL | | | |
| MUNICIPIO DE TAUSA | | | |
| FECHA | Septiembre | 22 | 2025 |
| 1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO | ANGIE LÓPEZ TORRES | | |
| 1.2. CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL | | |
| 1.3. OFICINA MISIONAL | SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL | | |
| 1.4. TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN | DE | SERVICIOS |
| 1.5. CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS | N/A | | |
| CAPITULO II | | | |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | |
| 2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD | | | |
| <p>El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> | | | |
| 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA | | | |
| <p>2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar</p> | | | |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> |  <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |
|--|---|---|

proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.



En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En razón a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad señalados anteriormente, el Congreso de la República expidió la Ley 962 de 2005 por la cual se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos.

Ahora bien, dentro de los objetivos de la normatividad citada anteriormente, se encuentra el fortalecimiento tecnológico, con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de trámites por parte de los administrados; para ello, se debe incentivar el uso de medios tecnológicos integrados.

Además de lo anterior, el Artículo 6º ibidem, dispone que, para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista por las disposiciones vigentes, o emplear adicionalmente, cualquier medio tecnológico a fin de hacer efectivos los principios que rigen la función administrativa.

En virtud de lo anterior, los sistemas de información se han hecho presentes en todo ámbito como una herramienta que apoya la evolución de toda organización hacia un enfoque de productividad y mejoramiento en el procesamiento de la información, dando cumplimiento al Plan Anticorrupción del Concejo Municipal Componente 5- transparencia y acceso a la información, subcomponentes, Lineamientos de transparencia activa, Lineamientos de transparencia pasiva,

Igualmente, el número de equipos en funcionamiento del honorable concejo municipal es de 1 computador de escritorio, y 9 computadores portátiles, los cuales requieren mantenimiento correctivo, se cuenta con 2 impresoras que de la misma manera requieren de mantenimiento.

En igual sentido, el concejo municipal debe mantener actualizada la página web del concejo municipal, como presentar los informes requeridos por la procuraduría general de la Nación como lo es el Informe ITA.

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, resulta necesario que el concejo municipal cuente con los servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas que realice el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y redes existentes en el inventario, indispensables para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la administración.

En virtud de lo anterior y ante la inexistencia de personal de planta que pueda satisfacer las necesidades anteriormente planteadas, se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales que garantice la prestación del servicio requerido por la entidad.



CONCEJO
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TAUSA – CUNDINAMARCA
NIT. 899999481-9



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

**AÑO 2025
CONTRATACIÓN
DIRECTA**

Cabe señalar, que, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Tausa en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y LA RED DE DATOS, ASI COMO EL MANEJO Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SITIO WEB Y APOYO EN PLATAFORMAS RELACIONADAS EN TIC DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA”.



3.2. CLASIFICACION UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 81000000 | 81160000 | 81161500 | 81161502 | Servicio de administración de cuentas en la red |

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural con la debida y necesaria preparación para que ejecute el objeto del contrato y que acredite los siguientes requisitos:

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

| | | |
|--|--|---|
|  CONCEJO MUNICIPAL | REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9 |  AÑO 2025 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA |

- Título en Ingeniería de Sistemas.
- Experiencia general mínima de un (1) año en el área de sistemas.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Permisos: No se requieren.
 Licencias: No se requieren.

CAPITULO IV 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del concejo Municipal la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).



CONCEJO
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TAUSA – CUNDINAMARCA
NIT. 899999481-9



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

AÑO 2025
CONTRATACIÓN
DIRECTA

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2.1. ANALISIS DEL SECTOR.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Concejo Municipal de Tausa analizó los contratos celebrados en vigencias anteriores verificados en SECOP bajo la misma modalidad de selección y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

| No. DE CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | CONTRATANTE | PLAZO DE EJECUCIÓN | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|--------------------|---|--------------|-------------------|--------------------|---------------------------|
| <u>CPS 01/2023</u> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y LA RED DE DATOS, ASI COMO EL MANEJO DEL SITIO WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA. | \$ 3'850.000 | CONCEJO MUNICIPAL | 2 MESES | DIRECTA |
| <u>CPS 01/2024</u> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y LA RED DE DATOS, ASI COMO EL MANEJO DEL SITIO WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA. | \$4.000.000 | CONCEJO MUNICIPAL | 2 MESES | DIRECTA |
| <u>CPS 01/2025</u> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y LA RED DE DATOS, ASI COMO EL MANEJO DEL SITIO WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA. | \$ 4'500.000 | CONCEJO MUNICIPAL | 2 MESES | DIRECTA |



CONCEJO
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TAUSA – CUNDINAMARCA
NIT. 899999481-9



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

AÑO 2025
CONTRATACIÓN
DIRECTA

5.2.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para establecer el valor estimado de esta contratación se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los valores cancelados por el municipio en años anteriores por este tipo de servicios:

| AÑO | VALOR TOTAL | PLAZO | VALOR POR MES |
|-----------------|-------------|---------|---------------|
| 2023 | 3'850.000 | 2 MESES | \$ 1925.000 |
| 2024 | 4'000.000 | 2 MESES | \$ 2000.000 |
| PROYECCIÓN 2025 | 4'500.00 | 2 MESES | \$2250.000 |



Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

| Deducción | Persona natural |
|---------------------------|-----------------|
| Rete fuente Declarante | 2,5% |
| Rete fuente NO Declarante | 3,5 % |
| Estampilla pro cultura | 1,5% |
| Estampilla adulto mayor | 4,0% |
| Costos de Administración | NA |
| IVA 15% (Rete IVA) | NA |
| Industria y comercio | 1,0% |
| Estampilla predeporte | 2,0% |

5.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$4.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

5.2.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

| | | |
|---|---|---|
|  CONCEJO MUNICIPAL | REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9 |  |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA |

5.2.3.4.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS



Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2025000131 que a continuación se relaciona:

| RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--|----------------|-------------------------|-----------------------|
| 2.1.2.02.02.00 8.01.18.1.2.1. 0.00.001 | 1.2.1.0.00.001 | ICLD- RECURSOS PROPIOS. | \$4.500.000,00 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD | | | \$4.500.000,00 |



CAPITULO VI 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes y la naturaleza del contrato, considerando preponderantemente, que en general esta a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las obligaciones establecidas por el municipio y a cargo de éste último el pago del valor pactado.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Tausa, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos como se presenta en la siguiente Matriz de Riesgos:

| | | |
|--|---|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

| | |
|--|---|
| <p>PAGO REQUISITOS</p> | <p>Y La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante UN SOLO (01) PAGO por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.</p> <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> |
| <p>7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p> | <p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el PRESIDENTE del concejo municipal JULIO CESAR CHAPARRO CAMARGO, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo</p> |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir al Concejo Municipal en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p> |
| <p>7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> | <p>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el mantenimiento preventivo que requieran los equipos de cómputo. 2. Configurar y optimizar los computadores de la oficina y computadores portátiles del concejo municipal. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de datos. 4. Realizar copias de seguridad de los equipos de cómputo. 5. Brindar asesoría y apoyo en sitio cuando el concejo municipal lo requiera. 6. Manejo y cargue de información al sitio web y apoyo en plataformas relacionada en TIC del Concejo Municipal del Municipio de Tausa.” <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> |



CONCEJO
MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TAUSA – CUNDINAMARCA
NIT. 899999481-9





FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

AÑO 2025
CONTRATACIÓN
DIRECTA



1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir

| | | |
|---|---|--|
|  CONCEJO MUNICIPAL | REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9 |  TAUSA PAZ Y TRABAJO |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | |

| | |
|--|---|
| | documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. |
| 7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE | OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución |
| 7.8. METODOLOGIA | N.A. |
| 7.9. PRODUCTOS | N.A. |
| 7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | No obstante lo señalado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA. |
| 7.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. |

| | | |
|--|---|---|
|  CONCEJO MUNICIPAL | REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9 |  |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA |

| |
|--|
| CAPITULO VIII 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN |
| 8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. |
| <p>Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.</p> <p>Para lo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> |
| 8.2. REQUISITOS HABILITANTES |
| 8.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA <p>Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:</p> <p>La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:</p> <p>(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.</p> <p>b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</p> |

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

8.2.1.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

8.2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

8.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

8.2.1.4. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



8.2.1.5. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del Artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015.

8.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.2.2.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

consorcio, según corresponda.

8.2.2.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8.2.2.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

8.2.2.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"



8.2.2.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.


8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Prestación de Servicios Profesionales), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

CAPITULO IX

9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

| | | |
|--|---|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA TAUSA – CUNDINAMARCA NIT. 899999481-9</p> |  |
| | <p>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> | <p>AÑO 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA</p> |

| 9.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | |
|--|--|
| <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.” <p>No obstante lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido <u>no es necesario para este tipo de contrato</u> al decir: “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...).”</p> | |
| 9.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES | |
| <p>Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> | |
| 9.3. ANEXOS | |
| <p>9.4.1. Estudio previo SI (X) NO () ; 9.4.2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (x); 9.4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO () ; 9.9.4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO () .</p> | |
| 9.4 FIRMAS | |
| <p>Elaboró:</p>  <p>ANGIE LÓPEZ TORRES Secretaria Concejo Municipal</p> | <p>Aprobó:</p>  <p>JULIO CESAR CHAPARRO C Presidente Concejo Municipal</p> |